

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 91

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar» en las aves del término municipal de Canales del Ducado.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la población, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el secuestro de las aves en los corrales y cremación de las que mueran, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII, artículos 339, 340 y 341 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 1 de Junio de 1955. 1496

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 13

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se proroga durante el próximo mes de Junio la vigencia de la Circular 4-54 (publicada en los «Boletines Oficiales» de la provincia de los días 19 y 20 de Junio de 1954), rectificada por la Circular 11-54 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10 de 22 de Enero último), reguladora de la campaña 1954-55 de cereales y leguminosas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 31 de Mayo de 1955.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

De acuerdo con la petición que, al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, han elevado los agricultores de Azuqueca de Henares (Guadalajara), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Azuqueca de Henares (Guadalajara), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Azuqueca de Henares (Guadalajara), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo. El perímetro de dicha zona será, en principio, la parte del término municipal de Azuqueca de Henares, delimitado de la siguiente manera: Norte, términos municipales de Villanueva de la Torre y Alovera; Sur, río Henares y acequia número veintiuno del canal de Henares; Este, término de Chiloeches y río Henares, y Oeste, término de Meco, con su anejo Burgués, y término de Villanueva de la Torre, modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de

Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero. El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente Plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

Artículo cuarto. A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo quinto. Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo sexto. Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Elche (Alicante), don Carlos Rodríguez Pardo.

Secretarías de segunda categoría

Ulldecona (Tarragona), don José Gustems Suriol.
Villarejo de Fuentes (Cuenca), don Daniel Guijarro Gallego.

Villardompardo (Jaén), don Francisco Jiménez Hernández.

Arbeca (Lérida), don Magín Abello Galofre.

Villanueva de Tapia (Málaga), don Antonio Sánchez Almohalla.

La Seca (Valladolid), don Crescenciano Román Asensio.

Secretarías de tercera categoría

Penáguila (Alicante), don Joaquín Esplugues Sempere.

Quintanadueñas-Aroyal-Páramo del Arroyo-Marmellar de Arriba y Villarmero (Burgos), don Amaro Bañuelos Martínez.

Torrequemada (Cáceres), don Miguel Barrero Bernal.

Villalba de la Sierra (Cuenca), don Angel del Campo Gómez.

Carlps (Gerona), don José Costal Tarres.

Maranchón (Guadalajara), don César Medina Juárez.

Las Bordas (Lérida), don Enrique Saforcada Carita.

Parla (Madrid), don Alfonso Sánchez Losada.

Cedrillas (Teruel), don Félix Gascón Barea.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de mayo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 26 de Mayo, he acordado anunciar subasta pública para la enajenación de un automóvil propiedad de esta Diputación, marca Hotchkiss, de 18 HP., de 5 plazas, matrícula M-65824, con un tipo base de tasación de 100.000 pesetas al alza.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado, en papel de la clase 6.ª, más el aumento del 5 por 100 y timbre provincial de tres pesetas, con sujeción estricta al modelo que se inserta a continuación; indicándose en el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de un vehículo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara».

En sobre abierto acompañará carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, o en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 2.000 pesetas, en cualquiera de las formas que determina el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación, y que como depósito se necesita para tomar parte en

la subasta, equivalente dicha cantidad al 2 por 100 del precio tipo.

Asimismo, se acompañará también una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento de Contratación.

Las plicas para tomar parte en la subasta se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado Central, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece horas, hasta el día 22 de Junio actual, último día hábil, y no podrá retirarse una vez entregada.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario de la Corporación o por Letrado en ejercicio de esta capital.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación, el próximo día 23 de Junio actual, a las trece horas, por haberse hecho uso de la facultad concedida en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría General, Negociado Central, durante el plazo de presentación de plicas para la subasta.

El vehículo objeto de esta subasta se encuentra también de manifiesto en el garaje sito en la calle de la Amparo, número 38, el cual puede verse los días hábiles, durante las horas de diez a trece de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Guadalajara 2 de Junio de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, de fecha ... de ..., referente a la enajenación de un automóvil marca Hotchkiss, matrícula M-65824, de 18 HP., de 5 plazas, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), solicitando le sea adjudicado el remate de la misma. Acompaña a esta proposición el resguardo que acredita el haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y demás documentos que se exigen.

Guadalajara ... de ... de 1955.

El interesado,

(Firmado y rubricado.)

(Derechos de inserción, 190'00 ptas.)

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DEVOLUCION DE FIANZAS

Tramitándose expediente de devolución de fianza, importante 2.109'40 y 2.236'14 pesetas, respectivamente, a favor de don Miguel Marco Irazo, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de las obras de construcción de aceras y ampliación de jardín en el nuevo Instituto Provincial de Puericultura y Maternidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentar reclamación en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, quienes creyeran tener algún derecho exigible a

dicho contratista por razón del contrato garantizado, procediéndose a la devolución de las fianzas si no se formula contra las mismas reclamación alguna.

Guadalajara 2 de Junio de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 12 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder una sepultura perpetua a don Miguel García Cuenca y otro.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras e instalaciones.

Que la Matrona municipal jubilada, nombrada por la Jefatura provincial de Sanidad para que siga desempeñando interinamente el cargo, perciba el sueldo que le corresponda, no comenzando a disfrutar la pensión mientras esté en servicio activo.

Desestimar solicitudes de subvención hechas por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y por el Presidente de la Cofradía de la Pasión del Señor, a los fines que indican, por no haber consignación adecuada en el presupuesto.

Guadalajara 16 de Mayo de 1955.—El Secretario general, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 20 de Mayo de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 21 de Mayo de 1955.— El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º — El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1453

MIRALRIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Miralrío 27 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Angel Yusta. 1490

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

TORREMOCHA DE JADRAQUE

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que la cuenta general del presupuesto ordinario y la de la administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1954, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales

y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito contra las mismas.

Torremocha de Jadraque 24 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Victoriano Moreno. 1469

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

USANOS

El Alcalde Nacional de esta villa de Usanos.

Por el presente, hace saber: Que de conformidad con lo determinado por el Decreto de 7 de Septiembre último, en congruencia con la Orden de 21 de Abril también último, se ha llevado a efecto la formación del censo escolar de este término municipal, derivación del fichero, precedente en cuanto a su anverso, y en su consecuencia, queda expuesto al público, por el lapso de tiempo de ocho días, con objeto de oír reclamaciones, interesando simultáneamente a los padres o representantes legales de los niños coadyuven a este respecto, para la asidua asistencia escolar, punto básico de la cultura y resurgir de la Patria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y trascendentales.

Usanos 28 de Mayo de 1955.—El Alcalde, P. O., Pedro Antón. 1460

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

PINILLA DE JADRAQUE

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que la cuenta general del presupuesto ordinario y la de la administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1954, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito contra las mismas.

Pinilla de Jadraque 24 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Félix Esteban. 1464

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

ALBENDIEGO

Don Lorenzo Sanz Redondo, Alcalde Nacional de este pueblo de Albendiego.

Hago saber: Que existiendo paralizadas en Arcas del Pósito de esta localidad 2.681'45 pesetas, y en poder del Servicio 4.068'23 pesetas, se invita por el presente a todos los agricultores que legalmente puedan tomar préstamos, para que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, dentro del término de los diez días primeros del próximo mes de Junio.

Con arreglo al vigente Reglamento, la cuantía máxima de los préstamos personales en este Pósito será de 1.900 pesetas.

Y para que llegue a conocimiento de todos se publica y fija el presente en la forma de costumbre.

Albendiego 24 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Lorenzo Sanz. 1438

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Yebra, los padrones de rústica y urbana, por quince días.

El Atance, Muriel y Santiuste, las cuentas municipales, por quince días.

Auñón, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Huérmece del Cerro y Negro, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales, por quince días.

Adobes, las cuentas municipales, la liquidación del

presupuesto y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Maranchón, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Torremocha del Campo, Torresaviñán, Navalpotro, Valdarachas y Yebes, la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Yunquera de Henares, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Infante Merlo, Juez de primera instancia e instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de provisión de vacante del cargo de Juez de Paz propietario de Ruguilla, habiéndose presentado solicitudes para dicho cargo por los vecinos Eugenio García Vicente, Santiago García de Toro y Román García de Toro, mayores de edad, labradores y vecinos de Ruguilla, y de conformidad con lo que determina el artículo 48 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 25 de Febrero de 1949, se hacen público dichas solicitudes, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los mismos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Cifuentes a 24 de Mayo de 1954.—José Luis Infante Merlo.—El Secretario, firma ilegible. 1441

ELECTRA DE SIERRA MENERA, S. A.

JUNTA GENERAL

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 26 de Junio de 1955, a sus once horas, en primera convocatoria, y al siguiente día 27, a igual hora, en segunda convocatoria, si para ello hubiere ocasión, a celebrar en los locales de la Cámara de la Propiedad Urbana, en Teruel, Amantes, número 11, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la Memoria y balance del ejercicio 1954.
- 2.º Nombramiento de censores de cuentas para 1955.
- 3.º Propositiones de los señores accionistas.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Renovación parcial de Consejo.
- 6.º Aprobación del acta de esta reunión.

Los señores accionistas deberán proveerse de la papeleta de asistencia, en las oficinas de Santa Eulalia del Campo, previa justificación de su derecho a ello, durante los días 8 al 23 de Junio de 1955, en los cuales estarán a su disposición Memoria, balance, cuentas, etc.

Todo ello según determinan los artículos 11 al 19 de los Estatutos y la Ley de 17 de Julio de 1951.

Teruel-Santa Eulalia 30 de Mayo de 1955.—Por acuerdo del Consejo: El Gerente-Secretario, Cosme Molinero. 1487

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

SE TRASPASA

una carnicería con herramienta suficiente para empezar a despachar, local nuevo en condiciones reglamentarias. Para informarse de las reses que se sacrifican en el año y tratar, pueden pasarse por calle de Cazadores, número 17, en Auñón, José Saiz.

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL